



SECRETARIA GENERAL

(Aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 19 de septiembre de 2007)

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transferencia de conocimiento y tecnología generada en las universidades juega un papel relevante en el desarrollo económico y social, mediante su contribución a la diversificación del tejido industrial, la generación de empleo, y la introducción de bienes y servicios que cubran mejor las necesidades de la sociedad. En este sentido, uno de los mecanismos de transferencia tecnológica utilizado por las universidades es la creación de empresas de base tecnológica (EBT), generalmente conocidas como *spin-offs* académicas.

La Ley Orgánica de Universidades (LOU) 6/2001, así como la Ley Orgánica 4/2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, contemplan la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas. Asimismo, se establece que dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria.

La Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH), como universidad emprendedora, y consciente del papel que juega en el desarrollo económico-social local y regional, viene realizando un esfuerzo en la creación de una serie de estructuras y mecanismos para que los resultados de investigaciones realizadas en su seno puedan ser transferidos al entorno industrial. Este compromiso institucional de la UMH en materia de transferencia de tecnología queda reflejado en su Plan Estratégico de Calidad 2004-2007.

Por todo lo anterior, tomando en consideración que según el artículo 24.1.34 de los Estatutos de la UMH aprobados por el Consell de la Generalitat (DOGV 13 de Octubre 2004), corresponde al Consejo de Gobierno de la UMH, como máximo órgano de gobierno de ésta, el proponer al Consejo Social la formulación de la propuesta de creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, su modificación y la participación de la Universidad en otras entidades ya creadas, resulta conveniente que éste se dote de una regulación que discipline el procedimiento y requisitos que han de ser cumplidos para la elaboración de tales propuestas.



Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: eva.aliaga@umh.es



SECRETARIA GENERAL

Así, en atención al interés de la UMH en fomentar la creación de empresas de base tecnológica para potenciar la transferencia de los resultados de investigación, se redacta la presente normativa de creación de empresas de base tecnológica.

Primero.- Objeto

El objeto de esta normativa es regular, en base al ordenamiento legal vigente, la creación de empresas de base tecnológica derivadas de la investigación realizada en la UMH, así como el marco de relación de estas empresas con la Universidad.

Segundo- Definición de empresa de base tecnológica de la UMH

A los efectos de la presente normativa se denomina empresa de base tecnológica de la UMH (en adelante, EBT de la UMH) aquella empresa creada para explotar comercialmente conocimiento o tecnologías derivadas de la investigación realizada en la UMH.

Tercero.- Promotores de empresas

Podrán ser promotores de EBTs de la UMH cualquier miembro de la comunidad universitaria, así como personas o entidades ajenas a ésta. A estos efectos, se entenderá por miembro de la comunidad universitaria lo dispuesto en el Artículo 9 de los Estatutos de la UMH.

Cuarto.-Deber de los promotores de informar

Los promotores de cualquier iniciativa empresarial susceptible de ser una EBT de la UMH deberán de informar a la Universidad sobre dicha iniciativa antes de su constitución como empresa, mediante el procedimiento para la creación de EBTs de la UMH, establecido a tal efecto.

Quinto.- Aprobación o desestimación de la iniciativa y de la condición de Empresa de Base Tecnológica de la UMH

El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico establecerá los procedimientos necesarios y determinará la documentación precisa a ser aportada por los promotores de la iniciativa, para la obtención de los informes de la Comisión de Investigación y el Consejo Social, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.





SECRETARIA GENERAL

La mencionada documentación contendrá al menos:

1. Declaración de voluntad de los promotores de crear una EBT de la UMH.
2. Memoria del análisis de viabilidad.
3. Relación UMH-nueva empresa.
4. Borrador de estatutos de la nueva entidad empresarial.
5. Borrador del pacto de socios.

Durante el transcurso del citado procedimiento el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrá solicitar cualquier información adicional que resultase ser necesaria para su tramitación e informará de su resolución, positiva o negativa, en la fase de tramitación precedente.

En caso de ser aprobada la condición de de EBT por parte del Consejo de Gobierno, se podrán iniciar los trámites para su constitución y registro, siéndole definitivamente otorgada la condición de EBT de la UMH.

Una vez otorgada la condición de EBT de la UMH, y antes de la constitución de la empresa, se formalizarán los siguientes documentos:

- Convenio para la creación de la EBT entre la Universidad y los socios fundadores, en el cual se recogerá el marco de relación y en el que la empresa se comprometerá a cumplir con lo que se estipula en esta normativa. Este convenio contendrá, además de otros que pudieran resultar necesarios en su caso, los siguientes anexos:
 - Pacto de socios, siempre que la Universidad participe en el capital social de la EBT de la UMH.
 - Un acuerdo de transferencia de tecnología donde se recogerán las condiciones que previamente se han definido, así como las contraprestaciones económicas a favor de la UMH.
 - Contrato de alquiler de espacios (si procede).
 - Contrato de cesión de personal (si procede).

Una vez finalizada esta fase se procederá a la constitución de la empresa y a la suscripción de los acuerdos antes formalizados tal y como se han recogido en el convenio y sus anexos.

Sexto.- Apoyo de la UMH a la iniciativa

El apoyo a las EBTs se promoverá a través de los oportunos convenios con la Fundación Quórum: del Parque Científico- Empresarial de la UMH, mediante la cesión de uso o alquiler de espacios durante la etapa de incubación de la nueva empresa, la





SECRETARIA GENERAL

aportación de servicios especializados, la utilización de infraestructuras y/o mediante el reconocimiento interno y externo de la iniciativa empresarial y su difusión.

Desde el Área de Creación de Empresas de la OTRI se prestará apoyo en la medida de los recursos disponibles y las características específicas del proyecto empresarial. Asimismo, la UMH promoverá la existencia de acuerdos y convenios con entidades de capital riesgo y otras posibles agentes inversores que puedan aportar financiación a las EBTs mediante la aportación de capital social o el otorgamiento de créditos.

En el marco de la legislación vigente, el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la UMH podrán solicitar la autorización para incorporarse a una EBT de la UMH, mediante una excedencia temporal por un límite máximo de cinco años. La EBT de la UMH deberá haber sido creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en la UMH, debiendo el profesorado fundamentar su participación en los mismos. Durante este periodo los excedentes tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad.

Asimismo, la UMH podrá adoptar otras medidas para incentivar y apoyar la creación y desarrollo de EBTs de la UMH, como la reducción del régimen de dedicación del profesorado.

Séptimo.- Participación de la UMH en el capital social de la EBT

La Universidad podrá participar en el capital social de las EBTs de la UMH de acuerdo con la legislación vigente. Esta participación podrá ser en forma de capital, en

compensación por las aportaciones en especie, por la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean propiedad de la Universidad y que la nueva empresa requiera para su desarrollo o bien por los servicios de apoyo del área de creación de empresas de la OTRI.

Las relaciones de la Universidad con los socios fundadores deberán ser reflejadas en un pacto de socios. La UMH se reserva el derecho de establecer una cláusula de salida de la EBT en un determinado plazo de tiempo. En tal caso se fijará el valor real de la participación de la Universidad en la entidad empresarial mediante una auditoría que a tal fin se contrate, o cualquier otra forma de valoración que se hubiera pactado en el acuerdo de socios.





SECRETARIA GENERAL

Octavo.- Ampliaciones futuras de capital

En el caso de que, durante el proceso de desarrollo de la nueva EBT de la UMH, ésta requiriera y decidiera ampliar capital, la UMH se reserva el derecho a acudir a la ampliación de capital, vendiendo los derechos de adquisición preferente que le correspondan por ley.

Adicionalmente se deberá establecer en los acuerdos de socios, y si fuera necesario en los estatutos de la sociedad, cláusulas antidilución o de garantía de socios minoritarios aplicable a la participación de la UMH. Este clausulado deberá garantizar el trato justo de la entidad universitaria como accionista, obligando a una correcta valoración de las nuevas acciones que se fueran a emitir, de acuerdo con un criterio de valoración reconocido, realizando si fuera necesario auditorías a tal efecto, o solicitando informe a asesores externos de reconocido prestigio. Las condiciones concretas de estos procedimientos serán establecidos en el clausulado particular de los acuerdos.

Noveno.- Participación de la Universidad en los órganos de administración de la EBT de la UMH

La Universidad podrá participar en los órganos de administración de la EBT de la UMH mediante representantes designados por el Rector.

Décimo.- Retirada del apoyo y/o de la participación de la Universidad en la EBT de la UMH

La UMH podrá retirar su apoyo, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, basándose en prácticas de gestión o en la desviación de las finalidades, las condiciones o requisitos establecidos en el momento de creación de la nueva empresa.

Decimoprimer.- Personal de la nueva EBT de la UMH

Las nuevas EBTs de la UMH priorizarán, en la medida de lo posible, la incorporación de estudiantes, titulados y doctores de la UMH a su plantilla de personal.

En cualquier caso, el personal contratado por la EBT de la UMH no tendrá la consideración de personal de la UMH a ningún efecto.



Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: eva.aliaga@umh.es



SECRETARIA GENERAL

Decimosegundo.- Obligación de la EBT de la UMH de informar

Las EBTs de la UMH, mientras reciban apoyo institucional de la Universidad, tendrán que informar periódicamente a la institución de su actividad. En concreto, la entidad empresarial deberá remitir anualmente, antes del 31 de marzo, un informe sobre la gestión desarrollada y las cuentas anuales, así como informar de cualquier cambio que pretendan introducir en los Estatutos de la sociedad.

Decimotercero.- Auditorías

La Universidad podrá realizar sobre las EBTs de la UMH auditorías externas económicas, tecnológicas y de toda índole cuando lo considere necesario para determinar su situación financiera y tecnológica.

Decimocuarto.- Uso de imagen

Las EBTs de la UMH podrán hacer uso de la condición y la denominación de “Empresa de Base Tecnológica de la UMH”, y utilizar la imagen de la Universidad siempre que este uso haya sido autorizado por la UMH.

Disposición transitoria.- Registro de las EBTs de la UMH

La Universidad mantendrá un registro de EBTs de la UMH creadas en su seno, en el que constará, en su caso, la participación de la Universidad en su capital y los miembros designados en su nombre para participar en los órganos de dirección y gestión de la empresa, proponentes, fecha de aprobación y modificaciones en sus estatutos.

Esta normativa será aplicable a aquellas EBTs de la UMH que, a su entrada en vigor ya hubieran sido constituidas.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

